La Hora
LO QUE NECESITAS SABER
Judicial

## INSOLVENCIA

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**
**JUZGADO DÉCIMO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI**
**DECLARATORIA AL CONCURSO DE ACREEDORES**

Al público se le hace saber que en este Juzgado Décimo Sexto de lo Civil de Manabí, se ha presentado una Demanda de Insolvencia, causa signada con el No. 0357-2012 propuesta por JOSÉ RAÚL CEDEÑO CEDEÑO en contra del señor JOSÉ RAMÓN ERAZO MEJIA; y, en cuyo proceso se ha ordenado lo siguiente: JUZGADO DÉCIMO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI. Portoviejo, sábado 08 de septiembre del 2012, las 08h58. VISTOS. Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Temporal de lo Civil, encargado de este Juzgado mediante acción de personal No. 1992-UP-CJM-12-WAH de fecha 14 de mayo del 2012 suscrita por la Dra. Catalina Castro Llerena, Directora Provincial de Manabí del Consejo de la Judicatura. En lo principal examinada que fuere la acción presentada por el señor JOSÉ RAÚL CEDEÑO CEDEÑO, se la califica como clara, precisa, completa y por reunir los requisitos determinados en los Art. 67 y 1013 del Código de Procedimiento Civil, se la admite a trámite. En lo principal, con los documentos aparejados a la demanda se establece que el señor JOSÉ RAMÓN ERAZO MEJIA, tiene un auto de pago no satisfecho dictado dentro del juicio Ejecutivo No. 0318-2010, que se tramitó en el juzgado Décimo Quinto de lo Civil de Manabí en el cantón Santana. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los Art. 507 y 509 del Código de Procedimiento Civil, se presume la insolvencia del demandado JOSÉ RAMÓN ERAZO MEJIA y como consecuencia de ello, se declara haber lugar a la formación del concurso de acreedores, ordenándose que el deudor, dentro de ocho días, presente el balance de sus bienes, con la indicación de activos y pasivos, ordenándose también la ocupación y depósito de sus bienes, libros, correspondencia y más documentos del demandado, que serán entregados al Sindico de Quiebra nombrado por el Consejo Nacional de la Judicatura, con quien se dispone contar en esta causa, a quien además se le entregará en depósito los bienes del accionado, mediante inventario formado por el acreedor, el deudor o sus representantes. El deudor queda en interdicción de administrar sus bienes. Hágase saber al público por medio de uno de los periódicos de mayor circulación provincial de los que se editan en la ciudad de Portoviejo, la declaratoria de la presunción de insolvencia del accionado. Oportunamente se convocará a Junta de Acreedores. Acumúlense los pleitos seguidos contra el deudor por obligaciones de dar o hacer. Se dispone el enjuiciamiento penal del deudor, para los efectos de la calificación de la quiebra, para lo cual se deberá remitir los antecedentes a uno de los señores Agentes fiscales de lo Penal de Portoviejo. Prohíbase al deudor ausentarse del lugar del juicio sin permiso del Juez. Oficiese conforme se solicita en el libelo inicial. Cítese al demandado con el contenido de la demanda y auto de calificación recaído en ella, en su domicilio señalado en el libelo inicial. Al compareciente notifíquese lo en el Casillero Judicial No. 138. Tómese en cuenta la autorización que le concede al Ab. Boris Xavier Mendoza Navarrete para que lo represente en la presente causa. Atento a lo que dispone el Art. 521 del Código de Procedimiento Civil, no obstante la declaración de haber lugar al Concurso

## REPUBLICA DEL ECUADOR
## SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

## EXTRACTO

### CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA POGZAM CONSTRUCTORA S.A.

La compañía POGZAM CONSTRUCTORA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto Suplente del Cantón PORTOVIEJO, el 21/01/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.13.0084 7 FEB. 2013.

1.- DOMICILIO: Cantón PORTOVIEJO, provincia de MANABI.

2.- CAPITAL: Suscrito US$800,00 Número de Acciones 800 Valor US$1,00.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL Y PORTUARIAS, INGENIERÍA ELÉCTRICA, INGENIERÍA MECÁNICA, CONSULTORÍA, DISEÑOS.

Portoviejo, 7 FEB 2013.

**Ing. Patricio García Vallejo**
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO.**

F: 7774

## REPÚBLICA DEL ECUADOR
## SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

## EXTRACTO

### DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN ANTICIPADA LIQUIDACIÓN, CANCELACIÓN Y AVISO DE ACREEDORES DE LA COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DE BIENES S.A. ADMEBISA.

1.- Se pone en conocimiento del público que la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.DIC.P.2013.064 del 25 de enero de 2013, aprobó la escritura pública de disolución anticipada, liquidación y cancelación de la compañía ADMINISTRADORA DE BIENES S.A. ADMEBISA, a fin de que quienes se creyeren asistidos del derecho de oposición previsto en el artículo 33 de la Ley de Compañías, como acto previo a su inscripción, quedan presentar una petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a ésta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

2.- Al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada comparece la señora María Magdalena Murillo Talledo, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía, la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada y domiciliada en la ciudad de Portoviejo, quien notifica a los acreedores para que en el término de veinte días contados a partir de la última publicación de este extracto, presenten los documentos que acrediten su derecho en la dirección domiciliaria de la compañía situada en la calle 10 de Agosto entre García Moreno y Córdova de la ciudad de Portoviejo.

Portoviejo, a 25 de enero de 2013

**AB. YBETD LENUADT BURGOS VERA**
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO, SUBROGANTE**

7760